

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0761-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 31 de octubre de 2018

Visto el Expediente N° 1030-2016/SBN-SDAPE correspondiente al trámite de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de **20,4034 ha**, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Ancash y del predio con un área total de **52,0874 ha**, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, conformado por las áreas de **0,9855 ha**, **3,2226 ha**, **8,7872 ha**, que forman parte del predio de mayor extensión denominado Sub Sector Pampa Carbonera; el área de **26,1987 ha**, que forma parte del predio de mayor extensión denominado Lote 3 y el área de **12,8934 ha** que forma parte del predio de mayor extensión denominado Lote 4; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el Proyecto Especial Chincas es propietario del predio de **20,4034 ha**, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 11080971 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII - Sede Huaraz (folios 858 y 859), anotado con el CUS N° 100461; y del predio con un área total de **52,0874 ha**, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, conformado por las áreas de **0,9855 ha**, **3,2226 ha**, **8,7872 ha**, que forman parte del predio de mayor extensión denominado Sub Sector Pampa Carbonera, inscrito en la Partida Registral N° 11018810 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote (folios 837 al 855), anotado con el CUS N° 52407; el área de **26,1987 ha**, que forma parte del predio de mayor extensión denominado Lote 3, inscrito en la Partida Registral N° 11079514 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote (folio 856), anotado con el CUS N° 122756 y el área de **12,8934 ha** que forma parte del predio de mayor extensión denominado Lote 4, inscrito en la Partida Registral N° 11079515 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote (folio 857), anotado con el CUS N° 100465;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2016/GRA-CR de fecha 20 de mayo de 2016 (folios 18 al 20), el Gobierno Regional de Ancash (en adelante "el GORE ANCASH") puso a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el predio de **20,4034 ha** y el predio con un área total de **52,0874 ha**, conformado por las áreas de **0,9855 ha**, **3,2226 ha**, **8,7872 ha**, **26,1987 ha** y **12,8934 ha** por no resultar



de utilidad para sus fines institucionales, de conformidad al Informe Técnico N° 002-2016-GRA/GRAD-SGGP del 19 de mayo de 2016 y sus anexos (folios 21 al 776), Informes Nos 194 y 240-2016-GRA-PE.CHINECAS-GDAyP.I/EAT del 15 de abril y 05 de mayo de 2016, respectivamente, (folios 45 al 46 y 49 al 50), elaborados por el Proyecto Especial Chinecas, el cual constituye un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash y el Oficio N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG del 26 de enero de 2018 emitido por el Ministerio de Agricultura y Riego (folios 834 al 836);

Que, además mediante el Oficio N° 1636-2018-GRA-GR del 22 de agosto de 2018 y anexos (folios 867 al 876) "el GORE ANCASH", sustentó que sobre los predios antes descritos no existen procesos judiciales o administrativos, cargas y gravámenes que dificulten su uso; de conformidad con el Informe N° 029-2017/SBN-DNR-SDNC, de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia, el cual establece las condiciones que deben cumplir las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición;

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Ley N° 29151, modificado por el artículo 57° de la Ley N° 30230, señala que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente;

Que, como parte del presente procedimiento, a efectos de determinar la situación física legal de los predios antes descritos, profesionales de esta Superintendencia efectuaron inspección técnica el día 13 de setiembre de 2018, verificándose que no existen obras hidráulicas, zonas de cultivo o fuentes de agua superficial y además lo siguiente: i) El área de **20,4034 ha** se encuentra desocupada; ii) En el área de **26,1987 ha**, en la parte Sureste, se observaron 10 módulos precarios pertenecientes a la Asociación de Recicladores Corazón de Jesús, según letero ubicado en la zona y quienes manifestaron tener 18 años de ocupación; en la parte Sur, se verificó la existencia de dos estructuras de material noble (tanque y poza) que formarían parte de una planta de segregación de residuos sólidos que se encuentra fuera de funcionamiento; iii) En el área de **12,8934 ha**, en la parte Norte, se observó una edificación de un nivel con estructuras adicionadas (tanque, poza, rampa de acceso donde funcionaba una planta de segregación de residuos sólidos, actualmente desocupada; además se verificó la existencia de un botadero sin ningún tipo de tratamiento; y, iv) En las áreas de **0,9855 ha**, **3,2226 ha** y **8,7872 ha** se constató que se encuentra parte de un botadero sin ningún tipo de tratamiento; tal como se puede apreciar en las Fichas Técnicas Nos 1580, 1581, 1582, 1583, 1584 y 1585-2018/SBN-DGPE-SDAPE (folios 938 al 943);

Que, encontrándose conforme la documentación presentada por "el GORE ANCASH" y atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde asumir la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la SBN, de "los predios", conforme al artículo 18° de la Ley N° 29151, en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, y a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Resolución N° 092-2012/SBN-SG; y,





RESOLUCIÓN N° 0761-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Estando a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos Legales Nos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de octubre de 2018 (folios 1072 al 1083);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asumir la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto del predio de **20,4034 ha**, ubicado en el distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° 11080971 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral N° VII - Sede Huaraz y del predio con un área total de **52,0874 ha**, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, conformado por las áreas de **0,9855 ha**, **3,2226 ha**, **8,7872 ha**, que forman parte del predio de mayor extensión denominado Sub Sector Pampa Carbonera, inscrito en la Partida Registral N° 11018810 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote; el área de **26,1987 ha**, que forma parte del predio de mayor extensión denominado Lote 3, inscrito en la Partida Registral N° 11079514 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote y el área de **12,8934 ha** que forma parte del predio de mayor extensión denominado Lote 4, inscrito en la Partida Registral N° 11079515 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote.

Artículo 2°.- Aprobar la independización de las áreas de **0,9855 ha**, **3,2226 ha**, **8,7872 ha**, **26,1987 ha** y **12,8934 ha** detalladas en el artículo 1° precedente, de acuerdo a la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la acumulación de las áreas de **0,9855 ha**, **3,2226 ha**, **8,7872 ha**, **26,1987 ha** y **12,8934 ha** detalladas en el artículo 1° precedente, de las cuales resultará el predio con un área total de **52,0874 ha**, de acuerdo a la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá lo dispuesto en los artículos precedentes por el mérito de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES